SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
REGIONAL VALLE
CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA -ASTIN-VALLE

Código Regional	76
Código Centro	923010
Fecha Elaboración	19 de junio de 2020
Versión	MAYO 2020 - 4.20
ID de Proceso	32510-805433

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista:	JOSE DIMAS VELASCO HERRERA	C.C.	16.584.735	IP/N° de contacto	22696
Correo electrónico contratista:	jodvelasco@sena.edu.co				
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Pertenece al régimen simple de tributación?	NO	Es declarante de renta?	SI
Es Pensionado?	SI				
Sus ingresos en el 2019 Superaron $47.978.000	SI	Inducción SST	SI	Presta Servicios Excluidos de IVA ?	SI
Banco al cual consignar:	BANCO BBVA	Tipo de cta	AHORROS	N° Cuenta	533023339
Ha contratado o vinculado dos o más trabajadores asociados a su actividad para cumplir con el objeto de su contrato?	NO	Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2020 supera los $ 117.503.000			NO
Tiene contratos de prestación de servicios con otras Entidades Públicas:	NO				
Se acogió para el mes anterior, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558:	NO				
Se acogió para el mes objeto de cobro, al pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones según el Art. 3 del Decreto N° 558:	N/A				

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato:	1499115/2020			N° Compromiso SIIF	17420		
Valor Total del Contrato	$ 22.740.900	N ° Pago	Periodo objeto de pago				Valor Bruto Pago
Saldo Anterior del Contrato	$ 22.740.900	1	Del	11/06/2020	Al	30/06/2020	$ 2.526.770,00
Nuevo Saldo del Contrato	$ 20.214.130		Comisiones			$ 0,00	

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 2.526.770	Tarifa de Retencion en la Fuente ART 383°		0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo		$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0			
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	$ 2.526.770	Menos, Retefuente Otros Ingresos		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	$ 1.800.278	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO		$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Junio	Mayo			TARIFA
N° Planilla PILA, o , N° Radicación pago SS		86077841420	860/valor Base retención en la fuente ICA	2.400.370,00	
Ingreso Base de Cotización - IBC	$ 1.010.708	$ 0	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	$ 126.400	$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	$ 0	$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	$ -	$ 0	Menos Retencion IVA	0,00	15%
ARL III	$ 24.700	$ 0	Reteica - 8299	0,00	0,000%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	$ -		-	0,00	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	$ -		-	0,00	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias $7.128.000	$ -		Aporte Voluntario Dec. 568/2020	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda $ 3.560.700	$ -		Pro-UCEVA	12.634,00	0,500%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -		Universidad del Pacífico	0,00	0,000%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aportes A.R.L de ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ -		Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta $ 1.139.424	$ -				
Salud hasta $ 569.712	$ -		Descuentos de Libranza	0,00	
Renta Exenta 25% $ 8.545.680	$ 600.093		Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente	$ -		VALOR A PAGAR	$ 2.514.136,00	

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Impartir Formación 1907371 Sistemas Integrados de Gestión 18 Horas
Impartir Formación 1964243 Sistemas Integrados de Gestión 9 Horas
Impartir Formación 1964245 Sistemas Integrados de Gestión 9 Horas
Impartir Formación 2068923 Sistemas Integrados de Gestión 18 Horas
Impartir Formación 2968924 Sistemas Integrados de Gestión 18 Horas
Planificación de actividades de formación SIG 1907371,1964243,1964245,2068923,2068924 29 Horas
Reunión grupo SIG y Coordinadora Alejandra Suarez 2 Horas
Reunión de colaboradores ASTIN 3 Horas
TOTAL HORAS DEL MES 106 Horas

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soportes suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí diligenciados.

JOSE DIMAS VELASCO HERRERA
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

ALIRIO CUENCA RODRIGUEZ
PROFESIONAL G06

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:
EL ORDENADOR DEL PAGO

PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	JOSE DIMAS VELASCO
IDENTIFICACION:	CC-16584735
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-06-17
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-07-08
FECHA DE PAGO:	2020-06-17
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO AV VILLAS
PERIODO PENSION:	2020-06
PERIODO SALUD:	2020-06
NUMERO PLANILLA:	8607784142
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8606181729
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 673.806	$ 0	$ 0	$ 0	$ 84.300	$ 84.300
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 673.806	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.500	$ 16.500
		Total a pagar		$ 1.347.612	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100.800	$ 100.800

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/08/2020

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	JOSE DIMAS VELASCO
IDENTIFICACION:	CC-16584735
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2020-06-18
FECHA LIMITE DE PAGO:	2020-07-08
PERIODO PENSION:	2020-06
PERIODO SALUD:	2020-06
NUMERO PLANILLA:	8607858182
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8607858182
TIPO DE PLANILLA:	N

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 42.100	$ 42.100
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.200	$ 8.200
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 50.300	$ 50.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/08/2020



Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Número Identificación del Aportante / Pin Único: 16.584.735

Valor a Pagar $:

Usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 8606181729

Usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información:

Periodo de Cotización a Pagar: Año Mes

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

AVV 146 20200616 14:00 SC 14 LINEA A
VR PAGADO: 100,800.00
NOMBRE:ASOPAGOS
CLAVE:8606181729 D
ID:16584735
Fecha Aplicación:20200617 PIN:140054
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

PORTICO S.A.



Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PI

Número Identificación del Aportante / Pin Único: 16.584.735

Valor a Pagar $: 50.300

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 8606181729

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información:

Periodo de Cotización a Pagar: Año Mes

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

AVV 116 20200618 12:12 SC 417 LINEA D
VR PAGADO: 50,300.00
NOMBRE:ASOPAGOS
CLAVE:8607050182 0
ID:16584735
Fecha Aplicación:20200618 PIN:121235
Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.

SEGURO SOCIAL

RESOLUCION 1673 12 JUL. 2010

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

LA GERENCIA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las facultades conferidas por la Presidencia del ISS, mediante Resolución 1699 del 9 de septiembre de 2004 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, con cédula de ciudadanía 16.584.735, quien desempeñó el cargo de Auxiliar Servicios Asistenciales, 8 horas diarias, Gerencia Seccional Valle, solicitó la concesión de la pensión de jubilación.

Que para tal efecto VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, acreditó tener la edad exigida por la ley para el reconocimiento de la pensión de jubilación mediante la presentación del registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera de Armenia, en el que se precisa que nació el 17 de diciembre de 1954.

Que por otro lado con los documentos pertinentes, se estableció que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, laboró en el Instituto de Seguros Sociales del 28 de diciembre de 1972 al 3 de marzo de 1973 y del 7 de marzo de 1973 al 14 de abril de 2010, con interrupción de labores de 0 días, para un total de 13.424 días.

Que se solicitó a BuenFuturo Patrimonio Autónomo certificar si VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, figura con pensión reconocida por cuenta de esa entidad.

Que bajo el principio de Presunción de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se considera que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, no ha solicitado ni se encuentra percibiendo otra prestación del erario público.

Que al llegarse a establecer una situación diferente a la planteada anteriormente, se procederá a la revocatoria directa del presente acto administrativo, al tenor de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 797 del 29 de enero de 2003.

Que según el Decreto 416 de 1997, el cargo de Auxiliar Servicios Asistenciales, 8 horas diarias, tiene la calidad de Trabajador Oficial, por tanto para efectos de la pensión de jubilación se le aplica la Convención Colectiva de Trabajadores del ISS.

Que el Instituto de Seguros Sociales, mediante comunicación 3325 del 8 de abril de 2010, le aceptó la terminación del contrato de trabajo a partir del 15 de abril de

SEGURO SOCIAL

RESOLUCION 1673 12 JUL. 2010 2

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

"El Trabajador Oficial que cumpla veinte (20) años de servicios continuos o discontinuos al Instituto y llegue a la edad de 55 años si es hombre o 50 años si es mujer, tendrá derecho a pensión de jubilación en cuantía equivalente al cien por cien (100%) del promedio de lo percibido en el periodo que se indica a continuación para cada grupo de trabajadores oficiales:

(i) Para quienes se jubilen entre el primero de enero de 2002 y treinta y uno de diciembre de 2006, 100% del promedio mensual de lo percibido en los dos últimos años de servicio..."

(ii) Para quienes se jubilen entre el primero de enero de 2007 y treinta y uno de diciembre de 2016, 100% del promedio mensual de lo percibido en los tres últimos años de servicio..."

Que VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, prestó sus servicios al I.S.S. por más de veinte años, tiene derecho al ciento por ciento (100%) del promedio de lo percibido durante el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2007 y el 14 de abril de 2010 (1.080 dias), liquidado según los factores salariales pactados en la Convención Colectiva artículo 98, cuyo monto asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($65.320.478), dando como resultado un promedio mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.814.458), que corresponde al valor de la mesada.

Que el valor de la pensión de jubilación será reajustado en los términos y oportunidades señalados por el artículo 14 de la ley 100 de 1993 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente conceder pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, con cédula de ciudadania 16.584.735, una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantia de UN MILLON OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.814.458), a partir del 15 de abril de 2010.

PARAGRAFO.- El valor total del retroactivo desde el 15 de abril de 2010 hasta el 30 de julio de 2010, asciende a la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($6.411.085) y se cancelará a través de la nómina de jubilados del I.S.S. Seccional Valle.

SEGURO SOCIAL

BICENTENARIO

RESOLUCION 1673 12 JUL. 2010 3

Por la cual se concede pensión de jubilación a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar a VELASCO HERRERA JOSE DIMAS, afiliarse a una E.P.S.. de su elección y al sistema General de Pensiones para que reciba las prestaciones ordenadas por la ley en calidad de pensionado.

ARTICULO CUARTO.- La percepción de esta pensión es incompatible con otra asignación que provenga del Tesoro Público, cualquiera sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación del servicio conforme a lo dispuesto por el articulo 128 de la Constitución Política, articulo 77 del Decreto Reglamentario 1848 de 1969 y articulo 32 del Decreto 1042 de 1978, salvo las excepciones que contemplan la Constitución y la ley.

ARTICULO QUINTO.- La pensión de jubilación se pagará de la forma establecida en esta resolución hasta cuando VELASCO HERRERA JOSE DIMAS acredite los requisitos exigidos en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida para el otorgamiento de la pensión de vejez, a partir de este reconocimiento el ISS patrono sólo pagará la diferencia que resulte de restar de la pensión de jubilación, la de vejez, ajuste que se producirá en forma automática en la nómina de pensionados del ISS - Patrono.

ARTICULO SEXTO.- El retroactivo que resultare por concepto de la pensión de vejez será girado directamente al Instituto de Seguros Sociales como ente patronal, cuya autorización expresa dada por el jubilado, se concreta en la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- La administración procederá a revocar directamente esta prestación en los eventos en que se den los presupuestos de Ley.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido de esta resolución de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de notificación, ante el Gerente Nacional de Recursos Humanos del Instituto de Seguros Sociales.

ARTICULO NOVENO.- Interpuesto el recurso, se concederá en el efecto suspensivo conforme a lo dispuesto por el artículo 55 C.C.A.

ARTICULO DECIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14695671417

(415)7707212489984(8020) 000001469567141 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 6 5 8 4 7 3 5	9	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 5 8 4 7 3 5	1 9 7 6 0 1 1 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VELASCO	HERRERA	JOSE	DIMAS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CR 108 44 75

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
jdimasvh@misena.edu.co		3 0 0 6 1 1 5 0 1 9	3 1 5 5 6 0 0 6 3 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 3	2 0 1 9 0 2 2 1	8 5 4 4	2 0 1 9 0 2 2 1	7 4 9 0		2 3 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 06 - 18 / 17 : 34: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Paragrafo del articulo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-06-2020 05:36:03PM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.1499115 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL VALLE- CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA Y JOSE DIMAS VELASCO HERRERA

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Seis (6) meses , hasta el 10 de diciembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($22.740.900). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de junio de 2020 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($2.526.770). b) Cinco (5) pagos iguales por los meses de julio a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.790.150) cada uno. C) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.263.380). Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la **cuenta de ahorro No. 533023339 del BANCO BBVA COLOMBIA**, cuyo titular es el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de salud, pensión y riesgos laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1, Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual. 2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato. 3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño y desarrollo curricular de los programas del área temática objeto del contrato. 5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad. 6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato. 7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina. 8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria. 9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al

Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices. 11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación. 12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera. 13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa. 14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios. 15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera. 16. Propender por la permanencia de los aprendices en el desarrollo de la formación profesional integral. 17. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén. 18. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020. 19. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz. 20. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación. 21. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato;**6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Para los efectos de retención prevista en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 1273 de 2018, el contratista estará obligado a informar al SENA al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme con las variables allí establecidas; **12)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de

los honorarios; **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando

se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de los honorarios del presente contrato se imputan al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 9 de enero de 2020**, expedido por el Grupo de apoyo mixto de la Dirección Regional **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL – ALIRIO CUENCA RODRIGUEZ** o quien haga sus veces o en su defecto por quien sea designado por escrito por el subdirector (e) a quien le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA. **j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA

autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN**: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley

80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el termino de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cali y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Cali.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Cod. Sucursal:	Nro. Póliza:	Anexo:
CALI	CALI	45	45-46-101007944	0

Fecha Expedición:			Vigencia Desde:			A las:	Vigencia Hasta:			A las:	Tipo Movimiento:
Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	Día:	Mes:	Año:	Horas:	
11	06	2020	11	06	2020	00:00	10	04	2021	00:00	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS		Identificación: 16584735
Dirección: CL 52 NRO. 2 BIS - 15	Ciudad: CALI - VALLE	Teléfono: 0

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Nombre o Razón Social: SENA REGIONAL VALLE		Identificación: 899999034-1
Dirección: CL 52 2BIS 15	Ciudad: CALI - VALLE	Teléfono: 4815800

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CDI.PCENTR.1499115 DE 2020 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, QUE PROGRAME EL CENTRO DE FORMACIÓN EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	Vigencia Desde:	Vigencia Hasta:	Suma Asegurada / Actual:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/06/2020	10/04/2021	$ 2,274,090.00

OBSERVACIONES:

Valor Prima Neta:	Gastos Expedición:	IVA:	Total a Pagar:	Valor Asegurado Total:	Fecha Límite de Pago:
$ 20,000.00	$ 7,000.00	$ 5,130.00	$ 32,130.00	$ 2,274,090.00	11/06/2020

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	% Participación:	Valor Asegurado:
JC ASESORES DE SEGUROS LTDA	164219	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Teléfono: 6672954 - CALI

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Planes

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 45-46-101007944, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en CALI, a los 11 días del mes de Junio de 2020

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Conmutador: 3078288 Fax Server 6511240
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTA 018000123010
www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.45-46-101007944

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES, Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PREVENTIVA OCUPACIONAL S.A.S
LIC. S.O. RES. 2178 - DIC. 28/2017 SSDVC

Carrera 1K No. 60-100
B/ Paseo De Los Almendros
Tel. 447 3228 – 488 0461
Cel. 310 531 6800
Santiago De Cali.

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

Santiago de Cali, JUNIO 25 / 2020 INGRESO [X] PERIODICO [ ] RE-INGRESO [ ]

Empresa: JOSE DILMAS VELASCO HERRERA

Nombre: JOSE DILMAS VELASCO HERRERA **Edad:** 65

Cargo: INSTRUCTOR **Cedula:** 16.584.735

Hacemos constar que a la fecha, se examino al empleado encontrándose:

EXAMEN FISICO:

Tensión Arterial:	Clasificación de la Tensión Arterial:			F.C.	Peso	Talla	Clasificación del Peso I.M.C.		
							[ ] Déficit De Peso	[ ] Sobrepeso	
							30.7 [ ] Normal	[ ] Pre-Obeso	
110/70	[X] NORMAL	[ ] ALTA	[ ] BAJA	72	94	175	[X] Obeso Clase:	[X] ②	③

EXAMEN FISICO:

	Normal	Anormal		Normal	Anormal
➢ Evaluación Visual		➢	➢ Evaluación Abdomen	➢	
➢ Evaluación Auditiva	➢		➢ Evaluación Osteoarticular		➢
➢ Evaluación Cardiopulmonar	➢		➢ Evaluación Columna Dorso Lumbar	➢	
➢ **Signo de Lassegue - Radiculopatias** (diagnóstico de la hernia discal - Al levantar la extremidad con la rodilla extendida):				➢	
➢ **Signo de Romberg** (vacilación del cuerpo estando el paciente con los pies juntos y ojos cerrados):				➢	
➢ **Signo de Marcha Atáxica** (alteración de la coordinación de los mov. voluntarios, temblor en reposo, postural o de mov. y el equilibrio):				➢	
➢ **Signo de Tinel:** Detección de síntomas de Síndrome del túnel carpiano y tendinitis de Quervain				➢	
➢ **Signo de Phalen / Phalen inverso:** Detección de síntomas de Síndrome del túnel carpiano				➢	

Al momento de la Evaluación se tuvieron presentes los siguientes exámenes paraclínicos:

Optometría Ocupacional	[X]	NO	Audiometría Ocupacional	[X]	NO	Laboratorio - Glicemia	[X] NO
Laboratorio – Perfil Lipídico	[X]	NO	Laboratorio – Hemograma	[X]	NO	Otro	SI [X] NO

Con los resultados obtenidos, la APTITUD LABORAL al cargo a desempeñar es:

CONCEPTO MEDICO DE: Ingreso / Periódico / Re-Ingreso	
[X] SIN Restricciones	**Restricciones:**
[ ] CON Restricciones	
[ ] Aplazado	

Recomendaciones médicas:

1- PAUSAS ACTIVAS 2- CITA CONSULTA EXTERNA MEDICO SEMIRI

El empleado certifica que la información suministrada por él, es veraz y que no ha omitido ningún detalle relevante de su Historia Clínica Ocupacional.

Médico Especialista En Salud Ocupacional	Firma del Empleado Evaluado	Huella
OSCAR CORTES VELA MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL Lic. 331/21/MARZO/2017	C.C. 16584735 De: Cali	

Escaneado con CamScanner

PREVENTIVA OCUPACIONAL S.A.S
LIC. S.O. RES. 2178 - DIC. 20/2017 SSDVC

Carrera 1K No. 60-100 Paseo De Los Almendros
Tel. 447 3228 - Santiago De Cali

Historia Clínica Ocupacional

Ingreso [X] Periódico [ ] Reingreso [ ] Retiro [ ]

EMPRESA: Jose Dimas Velasco Herrera Dia: 25 Mes: 06 Año: 2020

1- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	SEXO	EDAD
Velasco	Herrera	Jose Dimas	M [X] F [ ]	65

FECHA DE NACIMIENTO	DIRECCION	TEL
Dia: 17 Mes: 12 Año: 1954	Cra 108 # 44-75 B/ Cochabamba	3155600685

CARGO	EPS	TURNOS
Instructor	Nueva EPS Positiva	Diurno [X] Noct. [X] Ambos [ ]

ESTADO CIVIL

[ ] Soltero [ ] Union L. [ ] Viudo
[X] Casado [ ] Separado

ESCOLARIDAD

Primaria I [ ] C [ ] Tecnico I [ ] C [ ] Universitario I [ ] C [ ]
Secundaria I [ ] C [ ] Tecnólogo I [ ] C [ ] Postgrado I [ ] C [X]

2- ANTECEDENTES OCUPACIONALES

CARGO ACTUAL O ASPIRA: Instructor. ANTIGUEDAD EN EL CARGO: 30 años NUEVO [ ]

DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO:

CARGOS ANTERIORES EN ESTA Y EN OTRAS EMPRESAS:

EMPRESAS Y OFICIO	TIEMPO EN AÑOS	JORNADA LABORAL	AGENTES DE RIESGO Llene esta parte con ayuda PROFESIONAL						Uso protección E.P.P.		Sufrió Accidente o enfermedad		Cargos
			Fis.	Qui.	Bio.	Erg.	Seg.	Psi.	SI	NO	SI	NO	
Univ. Autonoma	3 Años		X			X							Docente - I
Sena.	9 años		X			X							Instructor
SES	3 años		X			X					X		Asesor ARL

A- ANTECEDENTES FAMILIARES

	ENFERMEDADES	PARENTESCO		ENFERMEDADES	PARENTESCO
1	Hipertensión o infarto A. M.		8	Bordomuerte	
2	Cardiopatías		9	Alergias - Asma	
3	Diabetes		10	Tuberculosis	
4	Enfermedades Pulmonares		11	A.C.V.	
5	Enfermedades Mentales		12	Síndrome Convulsivo	
6	Ceguera Congenita		13	Alcoholismo	
7	Cáncer	Padre - Primos Hijos	14	Otros	

B- ANTECEDENTES PERSONALES

	ENFERMEDADES	SI	NO		ENFERMEDADES	SI	NO	ESPECIFIQUE
1	Congénitas		X	11	De la piel		X	1995 Trauma Rodilla Izquierda
2	Inmunoprevenible		X	12	Reumatológicas		X	DA. Pulmonar Trauma Vertebral
3	Infecciosas		X	13	Alérgicas		X	Riesgo Asa, Exclusion Asbesto
4	De agudeza visual	X		14	Farmacológicas	X		DA. Acetaminofen
5	De oidos		X	15	Quirúrgicos	X		Varicocelectomia
6	Faringe - amigdalas		X	16	Traumáticos	X		
7	Cardiacas		X	17	Transfusiones		X	
8	Pulmonares		X	18	De transmisión S.		X	
9	Psiquiátricas		X	19	Gastrointestinales		X	
10	Neurológicas		X	20	Genitourinario		X	

C- GINECO - OBSTETRICOS

Menarquia		Gestaciones		Planifica SI [ ] NO [ ]	Anv [ ] Nat [ ] Bam [ ] DIU [ ] Otr [ ] Ner [ ] Iny [ ]		
Ciclos		Partos SI [ ] NO [ ]		Abortos	Fecha último parto	Cesareas SI [ ] NO [ ]	
Fecha ultima periodo		Fecha ultima citologia			Resultado Normal [ ] Inflamatoria [ ]	Tratamiento SI [ ] NO [ ]	

D- TOXICOLOGICOS

HABITOS	CANTIDAD/DIA
Cigarrillo	NO
Alcohol	NO
Droga o Medicamento	Aspirina - Naproxeno (100mg).
Ninguno	

E- INMUNIZACIONES

CUANTOS AÑOS?	VACUNA	SI	NO	No. DOSIS
	Vac. Tetanus	/		
	Vac. Fiebre Amarilla		/	
	Vac. Antigripal	/		
	Vac. Hepatitis B		/	

3- REVISION POR SISTEMAS

ENFERMEDAD ACTUAL SI [ ] NO [X] Descripción: Actualmente Asintomatico

CONSULTA SI [ ] NO [X]

4- EXAMEN FISICO

Lado dominante: Diestro [X]	Zurdo [ ]	Ambidiestro [ ]	Peso: 94	Talla: 175	Tensión Arterial: 110/70	Frecuencia Card: 72	Frecuencia Resp: 16

IMC: 30.7 Deficit de Peso [ ] Normal [ ] Sobrepeso [ ] Prevalente [ ] Obesa: Clase [X] Clase 2 [ ] Clase 3 [ ]

Escaneado con CamScanner

ORGANO O SISTEMA	N.E.	N.	AN	ORGANO O SISTEMA	N.E.	N.	AN
Aspecto general		✓		Cicatrices o tatuajes		✓	
Cráneo		✓		Piel y faneras		✓	
CARA: Ojos. Facciones, ojos, párpados, conjuntivas, iris, fondo de ojo. AVL CC		✓		COLUMNA VERTEBRAL: Cervical		✓	
BOCA: Dentadura, lengua, encías, faringe, amígdalas, labios.		✓		COLUMNA VERTEBRAL: Dorsal		✓	
NARIZ: Forma, tabique, cornetes, mucosas		✓		COLUMNA VERTEBRAL: Lumbosacra		✓	
OIDOS: Pabellones, conductos externos, timpanos.		✓		ABDOMEN: Visceras, peristaltismo, hernias, ganglios genitales externos, percusión.		✓	
CUELLO: Pulsos carotideos, zona tiroide, arcos de movimiento, adenomegalias.		✓		SISTEMA NERVIOSO: Marcha, sensibilidad, reflejos impresión psicológica.		✓	
TORAX: Senos		✓		EXTREMIDADES MMSS: Brazos,antebrazos, manos.		✓	
Auscultación cardiaca		✓		EXTREMIDADES MMII: Muslos, piernas, pies, pulsos pedios. VARICES PD ✓ PI ✓	G1	G2	G3
Auscultación pulmonar		✓					
Observaciones: VARICES G1 PIERNAS BILATERAL							

N.E: No Explorado N: Normal AN: Anormal PD: Pierna Derecha PI: Pierna Izquierda G1: Grado 1 G2: Grado 2 G3: Grado 3

EXAMEN OSTEOARTICULAR

SÍNTOMA	DEDOS MANOS D	DEDOS MANOS I	DEDOS PIES D	DEDOS PIES I	MUÑECA D	MUÑECA I	CODOS D	CODOS I	HOMBROS D	HOMBROS I	RODILLAS D	RODILLAS I	CADERA D	CADERA I	TOBILLOS D	TOBILLOS I
DEFORMIDAD			✓	✓												
RUBOR																
CALOR																
SENSIBILIDAD																
EDEMA																
DOLOR																
LIMITACIÓN																

FUNCION MOTORA: CONSERVADORA: SI ✓ NO ☐ ESPONTÁNEA: SI ☐ NO ✓

EXAMEN DE COLUMNA DORSO LUMBAR

PRUEBA	N	AN	PRUEBA	N	AN	PRUEBA	N	AN
INSPECCIÓN			MOVILIDAD			MARCHA		
S.metría	✓		Flexión	✓		puntas	✓	
Curvaturas	✓		Extensión	✓		Talones	✓	
PALPACIÓN			Flexión Lateral	✓		REFLEJOS		
Dolor	N		Rotación			Patear	✓	
Espasmo						Aquiliano	✓	
						Tofseno muscular	✓	

EXPLORACIÓN TOPOGRÁFICA	N.E.	N	AN
ACTITUD POSTURAL		✓	
REFLEJOS			
FUERZA MOTILIDAD			
SENSIBILIDAD			
SIGNO MARCHA ATAXICA			
SIGNO DE ROMBERG			
ASPECTO GENERAL			

ANTECEDENTES DEPORTIVOS	ANTECEDENTES DE ACCIDENTES LABORALES (Fecha, Lesión, Secuela)
TIPO: Ocasional.	AAT - 225 : A.T Pueblo 379 (Contusión lumbar → Complicación trauma. por reposo)
FRECUENCIA: Diario.	
LESIONES (Fecha Lesión Secuela): NO REPORTA.	

5- DIAGNÓSTICOS 1- MIOPIA 2- PRESBICIA 2- HERNIA DISCAL BILATERAL 3- ASEPSIA 4- VARICES GM DE I PIERNAS BILATERAL

RESULTADO EXAMENES PRESENTADOS 25/6/22	
Audiometria:	NO
Optometria:	AN
Espirometria:	NO
Laboratorios:	SANGUINEO 107 CM

☑ SIN Restricciones ☐ CON Restricciones ☐ APLAZADO — RESTRICCIONES: N/

Trabajos Seguros en Alturas ☐ APTO ☐ NO APTO ☐ APLAZADO

RETIRO ☐ NO PRESENTA ausencia durante la evaluación. ☐ Presenta afección debe continuar control en la EPS.

REMISIÓN A E.P.S. SI ☑ NO ☐ REMISIÓN A ESPECIALISTAS SI ☐ NO ☒ CT 165 HC 173

6- RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES:(Incluya exámenes complementarios y subprogramas de PyP) CIRCN

1- PAUSAS ACTIVAS 2- CURSO DE JUEGA ESTRATEGIA MEDIA ATRIL DEL COMPLEJO 3 ENERO 2018 FUERZA MUSCULAR

INCLUIR EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
P.V.E. RIESGO	MOTIVO
Osteomuscular	
Cardiovascular	
Químico	
Auditivo	
Psicolaboral	

7- EXÁMENES COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS DESPUES DE LA EVALUACIÓN

EXAMEN		EXAMEN		EXAMEN		EXAMEN		EXAMEN		EXAMEN	
Colesterol Total		Glicemia		Electrocardiograma		Serología VDRL		Frotis Faringeo		Audiometria	
Triglicéridos		Cuadro Hemático		Parcial de Orina		Plumbemia		Radiología		Optometria	
Perfil Lipídico		Hemoglobina Glicosilada		Pr. de Embarazo		Frotis Uretral		Espirometria		Manipuladores de Alim.	

Certifico que la información que he suministrado es la verdad, puede ser confirmada por la empresa aceptando que cualquier inexactitud puede motivar a la invalidez de mi contrato, igualmente me encuentro conforme con la información de mi examen medico ocupacional, y resultados, firmo a los.

FIRMA TRABAJADOR
CC # 16584435 de Cali

FIRMA MEDICO
R.M. #

OSCAR CORTES VELA
MEDICO ESPECIALISTA
SALUD OCUPACIONAL
Lic. 331/21/MAR/2017

Escaneado con CamScanner

Santa Clara
I.P.S Ocupacional

NIT. 900.207.684-2
Calle 23AN # 2N 75 - Cali, Colombia
Cel. 3183482110 - Tel. 6682828
E-mail. financiero@santaclara.com.co
www.ipsocupacionalsantaclara.com



EXAMEN DE OPTOMETRIA

DATOS PERSONALES

Atención N°: 3,228

Fecha: 25/06/2020 Municipio: CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) CC: 16584735 Nombre: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS Edad: 65 AÑOS 6
Genero: MASCULINO Profesión o Cargo: INSTRUCTOR Empresa: PARTICULARES
Eps: Tipo Evaluación Medica: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO F. Último Examen: HACE 1 AÑO
Lugar del Último Examen: . Motivo Consulta: CONTROL

ANTECEDENTES VISUALES

ANTECEDENTES FAMILIARES	NIEGA
ANTECEDENTES PERSONALES	NIEGA
ANTECENDENTES OCUPACIONALES	NIEGA
EXPOSICIÓN LABORAL VISUAL	
LENTES DE CONTACTO	NO USA
MULTIFOCAL	NO
TIPO DE USO	PERMANENTES
TRAE RX	SI
ÚLTIMO DIAGNÓSTICO	
USA ANTEOJOS	SI

PRUEBAS REALIZADAS

SINTOMATOLOGÍA

ASINTOMÁTICO

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCIÓN		AV/VL	AV/VP	PH	AGUDEZA VISUAL CON CORRECCIÓN	AV/VL	AV/VP
O.D:	NO APLICA	N/A	N/A	N/A	-4.50	20/ 20	0.50M
O.I:	NO APLICA	N/A	N/A	N/A	-3.75	20/ 20	0.50M
A.O:	NO APLICA	N/A	N/A	N/A	ADD 2.75	20/ 20	0.50M

EXAMEN EXTERNO

OJO DERECHO: **NORMAL**
OJO IZQUIERDO: **NORMAL**

REFLEJOS

OBSERVACIÓN: **PRESENTES Y NORMALES**

COVER TEST

VISIÓN LEJANA: **NORMAL**
VISIÓN PROXIMA: **NORMAL**

MOTILIDAD OCULAR

OBSERVACIÓN: **NORMAL**

PUNTO PRÓXIMO DE CONVERGENCIA

OBSERVACIÓN: **NORMAL**

OFTALMOSCOPÍA

OJO DERECHO: **FONDO DE OJO APARENTEMENTE NORMAL**
OJO IZQUIERDO: **FONDO DE OJO APARENTEMENTE NORMAL**

QUERATROMETRÍA

OJO IZQUIERDO: **K´** =
OJO DERECHO: **K´** =

REFRACCIÓN

OJO DERECHO	-4.50	AV VL 20/ **20**
OJO IZQUIERDO	-3.75	AV VL 20/ **20**

RX FINAL

OJO IZQUIERDO	-3.75	AV VL 20/ **20**	AV VP 20/ **0.5**	ADD	3.00
OJO DERECHO	-4.50	AV VL 20/ **20**	AV VP 20/ **0.5**	ADD	3.00

Santa Clara
I.P.S Ocupacional

NIT. 900.207.684-2
Calle 23AN # 2N 75 - Cali, Colombia
Cel. 3183482110 - Tel. 6682828
E-mail. financiero@santaclara.com.co
www.ipsocupacionalsantaclara.com



RESULTADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

DATOS PERSONALES

Lugar del Examen: CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) **Fecha:** 25/06/2020
Número de Identificación: 16584735 **Nombre:** VELASCO HERRERA JOSE DIMAS **Genero:** MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 17/12/1954 **Edad:** 65 AÑOS 6 MESES 8 DÍAS **Estado Civil:** CASADO(A)
Nombre de la Empresa: PARTICULAR CONTADO **Empresa en Misión:** PARTICULARES

RESULTADO DE GLUCOSA PRE (REF: 001)

EXAMEN SOLICITADO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
GLUCOSA PRE PRANDIAL Técnica : Química seca OBSERVACIONES:	105	mg/dl	74- 106 mg/dl

Bacteriólogo

Firma:

Paciente

Firma:

Nombre: QUERRA OÑATE VIVIANA MARCELA
RM: 49755903

Codigo de Seguridad
O703U32A8201

Nombre: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS
CC: 16584735

Santa Clara
I.P.S Ocupacional

NIT. 900.207.684-2
Calle 23AN # 2N 75 - Cali, Colombia
Cel. 3183482110 - Tel. 6682828
E-mail. financiero@santaclara.com.co
www.ipsocupacionalsantaclara.com



RESULTADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

DATOS PERSONALES

Lugar del Examen: CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) **Fecha:** 25/06/2020

Número de Identificación: 16584735 **Nombre:** VELASCO HERRERA JOSE DIMAS **Genero:** MASCULINO

Fecha de Nacimiento: 17/12/1954 **Edad:** 65 AÑOS 6 MESES 8 DÍAS **Estado Civil:** CASADO(A)

Nombre de la Empresa: PARTICULAR CONTADO **Empresa en Misión:** PARTICULARES

RESULTADO DE PERFIL LIPIDICO (REF: 001)

EXAMEN SOLICITADO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
COLESTEROL TOTAL Técnica: Química seca OBSERVACIONES:	165	mg/dl	Hasta 200 mg/dl
COLESTEROL HDL Técnica : Química seca OBSERVACIONES:	38	mg/dl	Mayor de 35 mg/dl
COLESTEROL LDL Técnica : Química seca OBSERVACIONES:	102.4	mg/dl	Hasta 130 mg/dl
COLESTEROL VLDL Técnica : Química seca OBSERVACIONES:	24.6	mg/dl	Menor de 30 mg/dl
TRIGLICERIDOS Técnica : Química seca OBSERVACIONES:	123	mg/dl	Hasta 150 mg/dl

Bacteriólogo

Firma:

Nombre: GUERRA OÑATE VIVIANA MARCELA
RM: 49755903

Codigo de Seguridad
S703Y32E8202

Paciente

Firma:

Nombre: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS
CC: 16584735

Santa Clara
I.P.S Ocupacional

NIT. 900.207.684-2
Calle 23AN # 2N 75 - Cali, Colombia
Cel. 3183482110 - Tel. 6682828
E-mail. financiero@santaclara.com.co
www.ipsocupacionalsantaclara.com



RESULTADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

DATOS PERSONALES

Lugar del Examen: CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA) **Fecha:** 25/06/2020

Número de Identificación: 16584735 **Nombre:** VELASCO HERRERA JOSE DIMAS **Genero:** MASCULINO

Fecha de Nacimiento: 17/12/1954 **Edad:** 65 AÑOS 6 MESES 8 DÍAS **Estado Civil:** CASADO(A)

Nombre de la Empresa: PARTICULAR CONTADO **Empresa en Misión:** PARTICULARES

RESULTADO DE HEMOGRAMA TIPO IV (REF: 001)

ITEM	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA	NOTA
WBC	5.27	10^3/uL	5.00 - 10.00	
LYM%	22.2	%	20.0 - 50.0	
MID%	9.1	%	3.0 - 10.0	
GRA%	68.7	%	40.0 - 70.0	
RBC	5.00	10^6/uL	3.80 - 5.80	
HGB	15.0	g/dL	12.0 - 17.0	
HCT	44.7	%	36.0 -51.0	
MCV	89.4	fL	80.0 - 99.0	
MCH	30.1	Pg	26.5 -33.5	
MCHC	33.7	g/dL	32.0 -36.0	
RDW-SD	47.5	fL	35.0 -56.0	
RDW-CV	11.4	%	10.0 -15.0	
PLT	241	10^3/uL	150 - 450	
MPV	7.4	fL	7.0 - 11.0	
PDW	14.8	%	10.0 - 18.0	
PCT	0.154	%	0.100 - 0.500	
P-LCR	13.0	%	13.0 - 43.0	

Bacteriólogo

Firma:

Nombre: GUERRA OÑATE VIVIANA MARCELA

RM: 49755903

Codigo de Seguridad
L703R32X8203

Paciente

Firma:

Nombre: VELASCO HERRERA JOSE DIMAS

CC: 16584735

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Hace constar:

Que el Sr(a) JOSE DIMAS VELASCO HERRERA Identificado(a) con cédula de ciudadanía 16584735 realizó el día 17/06/2020 la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad y aprobó la respectiva evaluación.

La presente constancia tiene validez para aplicación y uso al interior de la entidad, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Articulo 2.2.4.6.11., Parágrafo 2.

Compromiso SST:

Yo JOSE DIMAS VELASCO HERRERA Identificado(a) con cédula de ciudadanía 16584735 me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (Decr. 1072/2015):

1. Procurar el cuidado integral de mi salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumiré su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de mi contrato.

_____

Firma

Dependencia de Seguridad y Salud en el Trabajo – Secretaría General - SENA

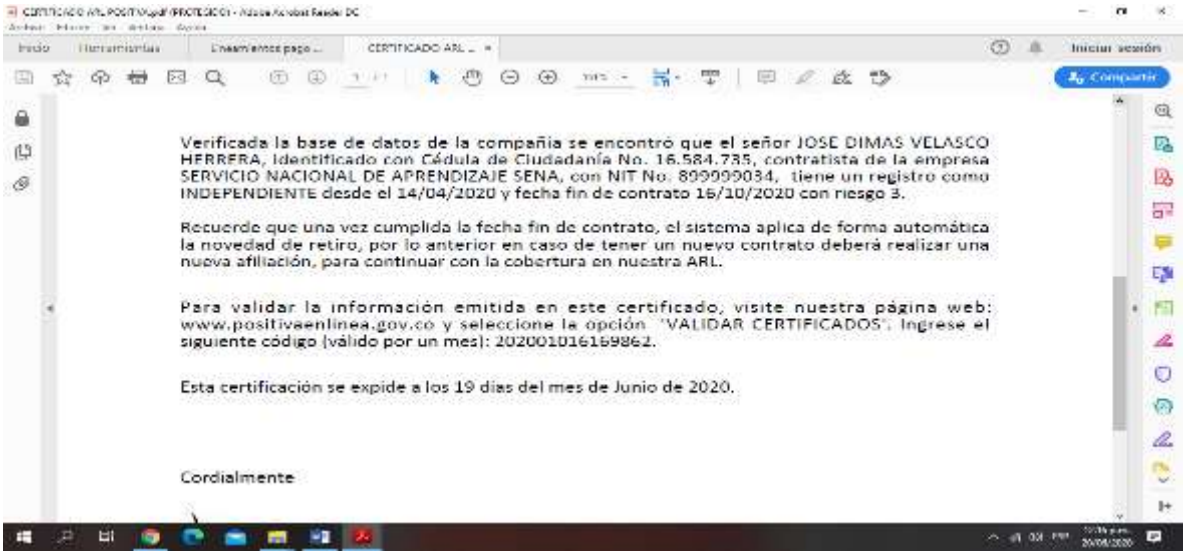
Diseñado por: Grupo Gestión de los Sistemas de Información - Oficina de Sistemas



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153 6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor JOSE DIMAS VELASCO HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.584.735, contratista de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con NIT No. 899999034, tiene un registro como



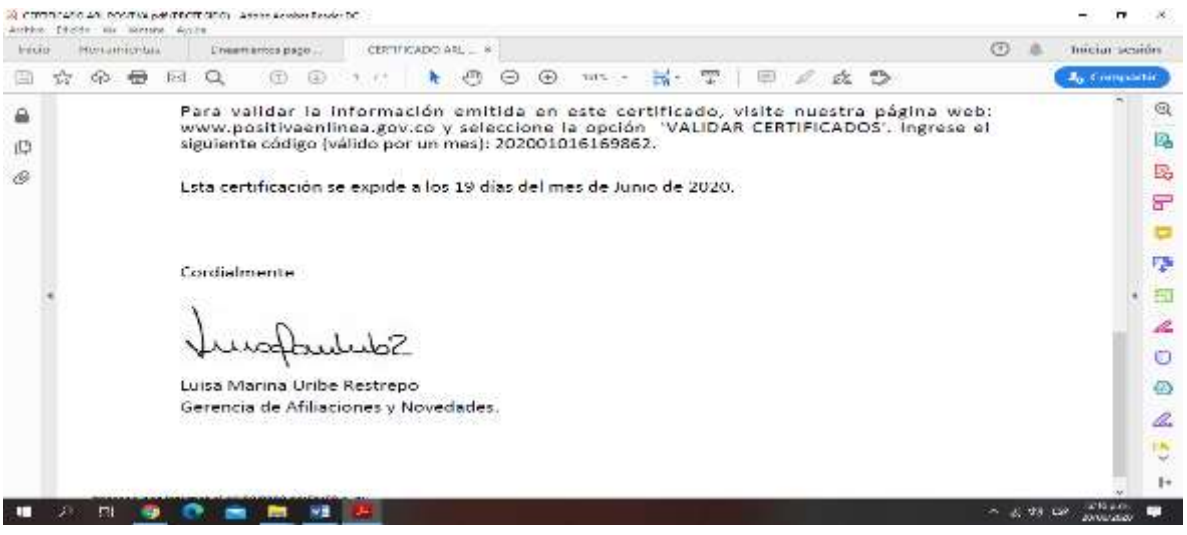
Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor JOSE DIMAS VELASCO HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.584.735, contratista de la empresa SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, con NIT No. 899999034, tiene un registro como INDEPENDIENTE desde el 14/04/2020 y fecha fin de contrato 16/10/2020 con riesgo 3.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción "VALIDAR CERTIFICADOS". Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001016169862.

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de Junio de 2020.

Cordialmente



Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción "VALIDAR CERTIFICADOS". Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001016169862.

Esta certificación se expide a los 19 días del mes de Junio de 2020.

Cordialmente

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

BBVA
Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

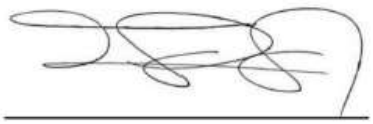
Que nuestro(a) cliente **JOSE DIMAS VELASCO HERRERA**, identificado(a) con **cédula ciudadanía número 16.584.735** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS PENSIONAL No. 533023339** aperturada el **04 de diciembre de 2006**, cuenta activa y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **18** días del mes de **junio** del año **2020**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0533023339**
Cuenta de 16 dígitos: **0533000200023339**
Cuenta de 20 dígitos: **00130533000200023339**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) JOSE DIMAS VELASCO HERRERA identificado(a) con CC 16584735 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/08/2008**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**UNION TEMPORAL VIVA CALI - VIVA 1A SEDE CALI - TR2**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 18 días del mes de junio del año 2020 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2020, a las 19:49:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	16584735
Código de Verificación	16584735200624194950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 146577691

WEB
19:52:40

Bogotá DC, 24 de junio del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE DIMAS VELASCO HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16584735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:59:39 horas del 24/06/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **16584735**
Apellidos y Nombres: **VELASCO HERRERA JOSE DIMAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 16584735 de del señor(a) JOSE DIMAS VELASCO HERRERA consultado en la fecha y hora 24/06/2020 08:08:26 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registró Interno de Validación No. 13475816